I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCÍON ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

000735

DECRETO ALCLADICIO Nº 201/ /2020

Cerrillos, 17 ABR. 2020

V I S T O S:

El decreto exento N° 202/947/2008, lo establecido en el Código del Trabajo DFL N°1 del 2002 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante decreto exento N° 202/947/2008, se aprobó el Convenio de fecha 16 de junio de 2008, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la Junta Nacional de Jardines Infantiles, para el funcionamiento del Jardín Infantil, ubicado en Av. Las Torres N° 7590, comuna de Cerrillos, con Jornada Completa y una capacidad total de párvulos de 40 niños y niñas, con distribución de los párvulos por nivel: 20 niños/as nivel sala cuna menor y 20 niños/as nivel sala cuna mayor.

Que, mediante dicho Convenio, el Municipio se obliga a contar con el personal profesional, técnico y auxiliar necesario para la atención educativa de los niños, debiendo respetar y garantizar como mínimo los coeficientes del personal establecidos por la JUNJI.

DECRETO:

1. Apruébase el contrato de trabajo celebrado con fecha 01 de marzo de 2020, entre la I. Municipalidad de Cerrillos y doña **STEFANY ARANEDA FERRER,** cédula de identidad [redacted] para que realice la función de **Educadora de Párvulos** en Sala Cuna y Jardín Infantil "**El Mirador**" de la comuna de Cerrillos.

2. En virtud del contrato el trabajador recibirá la suma mensual de $855.761.- (Ochocientos cincuenta y cinco mil setecientos sesenta y un pesos).Brutos

2.1.- La remuneración, sobre cuyo monto total el empleador efectuará los descuentos legales correspondientes, se cancelará el último día hábil del mes en que desempeñe sus funciones.

3.- El contrato de trabajo aprobado por el presente decreto regirá a contar del 01 de marzo de 2020 hasta el 28 de febrero de 2021, con una jornada laboral de 44 horas que se cumplirán en los horarios que establece el contrato de trabajo.

REVISADO CONTROL

4. El contrato que por este acto se aprueba, se encuentra en documento adjunto y forma parte integrante del presente decreto.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCÍON ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

000735

DECRETO ALCLADICIO Nº 201/ /2020

5.- Las funciones para las que se contrata a la Sra. **STEFANY ARANEDA FERRER,** estarán bajo la dirección y supervigilancia directa del Director de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Cerrillos.

6.- Déjese establecido que los antecedentes de ingreso al servicio de la Sra. STEFANY ARANEDA FERRER, se encuentran adjuntos al decreto Nº **201/938/2018**.

7.- El gasto que irroga el presente decreto se imputará a la cuenta complementaria 114.05.20 "Aplicación de Recursos Convenio JUNJI."

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE ELECTRONICAMENTE ESTE DECRETO ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ARCHÍVESE CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDAN PARA SU CONTROL POSTERIOR.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
SECRETARIA MUNICIPAL

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
ALCALDE

AAG/CUCh/FCQ/
Distribución:
Contraloría General de la República (SIAPER)
Sala Cuna y Jardín Infantil "El Mirador"
Alcaldía
Dirección de Control
Asesoría Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Desarrollo Comunitario
Secplan
Departamento de Personal y Bienestar
Departamento de Remuneraciones
Carpeta Personal
Interesada
Secretaría Municipal
Página Web

REVISADO CONTROL

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
Departamento de Personal

000735

CONTRATO DE TRABAJO

En Cerrillos, a 01 de marzo del 2020, entre la I. Municipalidad de Cerrillos, Persona Jurídica de Derecho Público, R.U.T. N° 69.255.000-5, representada por su Alcalde don **ARTURO AGUIRRE GACITUA** ambos domiciliados en Piloto Lazo Nº120, de esta comuna, y doña **STEFANY**

PRIMERO: En cumplimiento de lo dispuesto en ORD: N°500/353/2020 y por la Providencia N°100/874/2020, don **ARTURO AGUIRRE GACITUA,** en representación del Municipio, ha dispuesto contratar los servicios de doña, **STEFANY NATALY ARANEDA FERRER** para que realice la función de Educadora de Párvulos en Sala cuna y Jardín Infantil El Mirador.

SEGUNDO: Los servicios contratados se desarrollarán a contar del 01 de marzo de 2020 hasta el 28 de febrero de 2021, con una jornada laboral de 44 horas semanales, la cual se cumplirá en un horario de Lunes a Jueves de 8:30 horas a 17:30 horas y Viernes 8:30 horas a 16:30 horas.

Con todo lo anterior, considerando que la Jornada Laboral no se puede exceder de nueve horas diarias, la Administración, podrá por necesidades del Servicio definir los horarios en los siguientes tramos, por un plazo no superior a 15 días hábiles y una vez al año:

a) Horario normal: de Lunes a Jueves de 8:30 horas a 17:30 horas y Viernes 8:30 horas a 16:30 horas.
b) Horario especial: de Lunes a Jueves 8:00 horas a 17:00 horas y Viernes de 8:00 horas a 16:00 horas.
c) Extensión horaria: de lunes a jueves de 10:00 horas a 19:00 horas y viernes de 11:00 horas a 19:00 horas.

TERCERO: Que, la trabajadora podrá solicitar permisos para ausentarse de sus labores por motivos particulares hasta por seis días hábiles en el año calendario, con goce de remuneraciones. Estos permisos podrán fraccionarse por días o medios días.

CUARTO: Que, la trabajadora tendrá derecho a feriado legal el cual se define como el descanso con el goce de todas las remuneraciones durante todo ese periodo, el feriado corresponderá a cada año calendario y deberá ser ejercido exclusivamente en las siguientes fechas:

a) Todo el mes de febrero, correspondiente a las vacaciones de verano
b) una semana durante el mes de julio conforme calendario que establezca como vacaciones de invierno la autoridad competente.

QUINTO: Por los servicios que se contratan en este instrumento la I. Municipalidad de Cerrillos, se obliga a pagar a doña **STEFANY NATALY ARANEDA FERRER** la suma mensual de $ 855.761.- (ochocientos cincuenta y cinco mil setecientos sesenta y un pesos).brutos, proporcional a los días trabajados, y se incrementarán anualmente y de acuerdo al reajuste asignado al sector público, la remuneración, sobre cuyo monto total el empleador efectuará las retenciones legales correspondientes, se cancelará el último día hábil del mes en que desempeñe sus funciones.

SEXTO: Que, la trabajadora recibirá de La Ilustre Municipalidad de Cerrillos uniforme anualmente.

SEPTIMO: Las funciones para las que se contrata a doña **STEFANY NATALY ARANEDA FERRER** estarán a cargo del Director de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la I. Municipalidad de Cerrillos, o en su defecto en el funcionario que ella determine.

OCTAVO: La Ilustre Municipalidad de Cerrillos se reserva el derecho a destinar a la funcionaria a cualquier sala cuna, según las necesidades y requerimientos de esta, previo informe del Director de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

NOVENO: Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO: Él presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, declarando doña **STEFANY NATALY ARANEDA FERRER** haber recibido el que le corresponde en el momento de suscribirlo, a su entera satisfacción y como fiel reflejo de la relación laboral acordada

ARTURO AGUIRRE GACITUA
ALCALDE

STEFANY NATALY ARANEDA FERRER
C

CECILIA ULLOA CHACON
SECRETARIA MUNICIPAL

PFL/YNC